



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA  
R.U.C. 20252817302

### ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2024-CM/MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 18 de abril del 2024.

#### VISTO

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de abril del 2024, el pedido del Sr. Alcalde Jorge Vidal Obispo Huapaya, para solicitar un préstamo al Banco de la Nación, hasta por la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de doce (12) meses afectando el FONCOMUN, con el objeto de destinarlo exclusivamente para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO VILLA JARDIN CUCUYA DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversiones N° 2633810; y



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia", la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma, el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para" practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, conforme al artículo 69° de la citada Ley N° 27972, los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal. **Siendo que las concertaciones y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público.**

En tal sentido, en concordancia al párrafo precedente, el numeral 24 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es competencia del Concejo aprobar

Tel: 920011028

Tel: 968353633 - 999219821

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

✉ [alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA



PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA  
R.U.C. 20252817302

endeudamientos internos y externos exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley.



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1437 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se regula el Sistema Nacional de Endeudamiento de la Administración financiera del Sector Público, cuyo ámbito de aplicación del mismo abarca entre otros, a los gobiernos locales. En este sentido, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10° del citado Decreto, se establece que el citado Sistema, gestiona los pasivos financieros correspondientes a operaciones de endeudamiento de corto plazo; asimismo, de acuerdo a su artículo 12°, se establece que estas operaciones constituyen el financiamiento cuyo reembolso se da a plazos menores o iguales a un año.



Que, **el artículo 55° del mencionado decreto, por el cual los Gobiernos Locales pueden celebrar operaciones de Endeudamiento Interno sin la garantía del Gobierno Nacional se rigen por lo dispuesto en las normas específicas pertinentes (...)** siendo que acorde, al artículo 59° se debe informar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las concertaciones, desembolsos y pagos de las operaciones de Endeudamiento de Corto Plazo que se acuerde; debiéndose precisar asimismo que la observancia al límite para concertar operaciones de endeudamiento interno aplicable a los Gobiernos Sub Nacionales, debe ser efectuada durante el periodo de mandato que estipula la Décimo Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento Ley N° 28563; cuyo monto máximo es igual a los Recursos Determinados (Fondo de Compensación Municipal, Impuestos Municipales, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas Participaciones), disponibles para la inversión pública previstos durante el período del mandato de la autoridad respectiva.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de abril del 2024, el Secretario General da cuenta del pedido del Sr. Alcalde Jorge Vidal Obispo Huapaya, para solicitar un préstamo al Banco de la Nación, hasta por la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de doce (12) meses afectando el FONCOMUN, con el objeto de destinarlo exclusivamente para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO VILLA JARDIN CUCUYA DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversiones N° 2633810; esto de conformidad a la información alcanzada por el Jefe de la Oficina de Contabilidad mediante el simulador de cronograma de pagos emitido por el Banco de la Nación.

El Alcalde y los señores regidores señalan que ante el recorte de las transferencias del Estado a todas las municipalidades a nivel nacional, y teniendo en consideración que como proyecto propio nuestro presupuesto no alcanzaría para la ejecución total del mencionado proyecto, es necesario solicitar un préstamo al Banco de la Nación, conforme al pedido del señor alcalde y a las condiciones remitidas por la Oficina de Contabilidad de la municipalidad, para asegurar el cumplimiento de las brechas en educación que tiene el distrito.

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Alcalde y los señores Regidores; el Concejo Municipal acordó por mayoría calificada aprobar solicitar un préstamo al Banco de la Nación, hasta por la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100

Tel: 920011028

Tel: 968353633 - 999219821  
[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

✉ [alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A UR3 VILLA JARDIN CUCUYA  
AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24  
SECTOR LAS ORQUIDEAS PANPA PACTA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA  
R.U.C. 20252817302



soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de doce (12) meses afectando el FONCOMUN, con el objeto de destinarlo exclusivamente para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO VILLA JARDIN CUCUYA DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversiones N° 2633810; encargado a la Oficina General de Administración y Finanzas a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, en coordinación con la Oficina de Contabilidad.



En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por mayoría calificada el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR solicitar un préstamo al Banco de la Nación, hasta por la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de doce (12) meses, con el objeto de destinarlo exclusivamente para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO VILLA JARDIN CUCUYA DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversiones N° 2633810; por las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR al Banco de la Nación en forma irrevocable a afectar las cuentas corrientes e ingresos de esta Municipalidad (Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN), inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de pre-pago.

**ARTICULO TERCERO.** – AUTORIZAR al Banco de la Nación en forma irrevocable, para que retenga los fondos necesarios en la cuenta central recursos determinados hasta la fecha de vencimiento de la obligación mensual contraída con el banco, proveniente del préstamo que dicho banco ha otorgado a nuestra entidad. La finalidad de dicha retención es atender directamente el servicio mensual de la deuda hasta la cancelación total del préstamo

**ARTICULO CUARTO.** – AUTORIZAR AMPLIA Y SUFICIENTEMENTE AL SR. JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA, ALCALDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, para solicitar el crédito al Banco de la Nación y para suscribir los pagarés representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el numeral 2 de este instrumento. Igualmente, se le autoriza a firmar otros documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización de la presente operación.

**ARTICULO QUINTO.** – DECLARAR que las transferencias a favor de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, provenientes del Gobierno Central y otros ingresos propios, se encuentran libres de obligaciones con terceros, razón por la cual los comprometemos en 100% con el Banco de la Nación por el servicio de la deuda del crédito solicitado, el que destinaremos exclusivamente al objeto indicado en nuestra solicitud, y que toda la documentación presentada al banco tiene carácter de declaración jurada.

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

✉ [alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA



PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA  
R.U.C. 20252817302

**ARTICULO SEXTO.** – **PRECISAR** que, de otorgarse el crédito, no se está contraviniendo lo dispuesto por el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

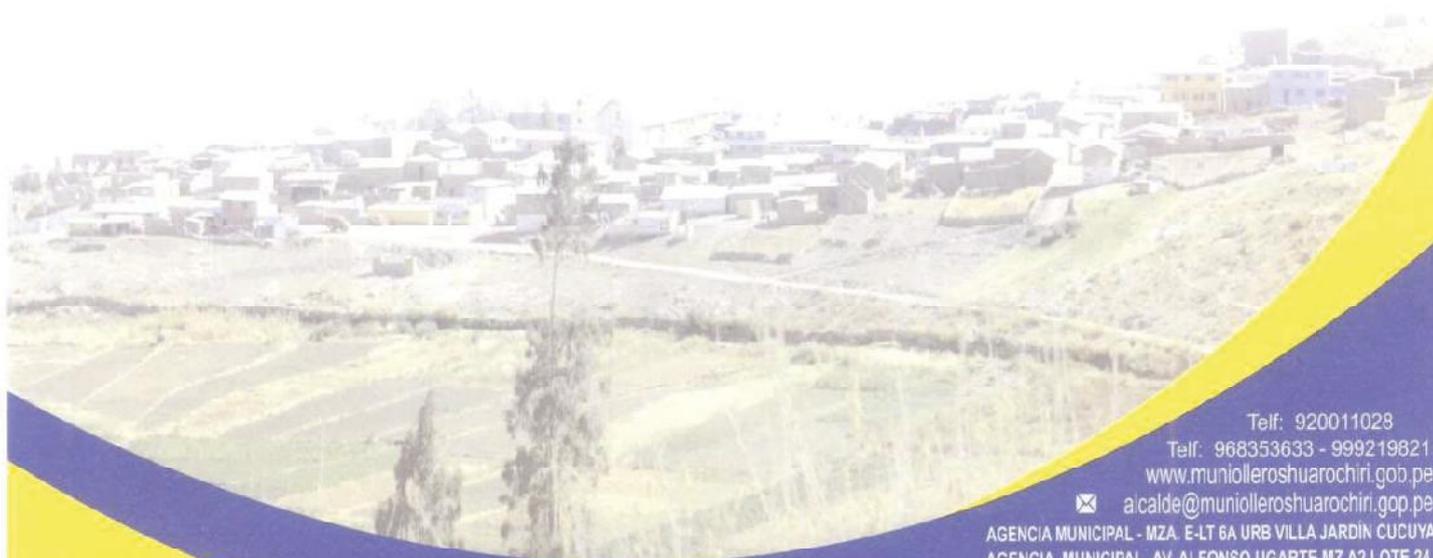
**ARTICULO SETIMO.** – **ENCARGAR** al Gerente Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y sus oficinas; a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas correspondientes, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

**ARTICULO OCTAVO.** – **ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación, publicación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a las diferentes áreas de la Municipalidad.

**REGISTRO, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
  
-----  
JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
HUAROCHIRI - LIMA  
-----  
BELISARIO ROGER SUELDO CACERES  
Secretario General (E)



Tel: 920011028

Tel: 968353633 - 999219821

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

✉ [alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA



PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS